



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Entre los Sres. Alcaldes y Secretarios están los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose de ser de un ejemplar en el día de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

Las inserciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos Plazuela, 14, (Puerto de los Huevos.)

Pagos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la inserción.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobra, se insertarán oficialmente admitiendo cualquier sujeción concerniente al servicio nacional, que dicte de las mismas; pero las de interés particular pagarán su real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 27 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas

recibidos hasta la madrugada de hoy relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

Sevilla 26 Marzo, 8 noche.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey salió de Cádiz á las ocho de la mañana de hoy, deteniéndose en Jerez, donde despues de ir á la Catedral, visitó las bodegas de los Señores Misa y Gonzalez. Almorzó luego en el Alcázar del Duque de San Lorenzo, y visitó por último el depósito de aguas.»

A la una de la tarde emprendió de nuevo S. M. el viaje. En Lebrija esperaba la Diputación provincial de Sevilla con el Gobernador de la provincia, que han acompañado á S. M. hasta esta capital.

Durante el viaje S. M. ha sido objeto de una ovacion continuada, siendo vitoreado con verdadero entusiasmo por el numeroso gentío que poblaba las estaciones del tránsito.»

Sevilla 26 Marzo, 6'30 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

S. M. ha llegado á esta capital á las cuatro menos cuarto, y minutos despues S. A. R. la Princesa de Asturias, reuniéndose en la Estacion. En ella esperaba S. M. la Reina Madre con sus Augustas Hijas, y S. A. el Duque de Montpensier con las suyas; las Autoridades y Corporaciones y un inmenso gentío.

S. M. el Rey, acompañado de toda la Real Familia, se ha dirigido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y despues al Alcázar. Una inmensa muchedumbre vitoreaba sin cesar á los Rejos Huéspedes.

Reina un entusiasmo indescriptible. Cádiz 26, 7'15 mañana.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«S. M. de regreso del Puerto de Santa María, se detuvo en San Fernando para visitar detenidamente el Observatorio astronómico y la batería de experiencia de Torregorda, donde proseyó varios disparos contra planchas de blindaje. S. M. apuntó por sí mismo un cañon, é hizo fuego por medio de la electricidad.»

A las cinco de la tarde ha regresado S. M. á esta capital, y mañana á las ocho sale para Sevilla.»

Cádiz 26 Marzo, 9'55 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«El tren Real ha partido para Jerez á las ocho de la mañana de hoy. El inmenso gentío que ocupaba la estacion del ferro-carril y el camino que á ella conducia, tributó á S. M. las más entusiastas demostraciones de adhesion y respeto.»

Castillejo 26 Marzo, 11'45 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador de Toledo:

«A las 12'18 de esta noche he llegado el tren que conduce á S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, sin novedad. Una Comision del Ayuntamiento de Toledo ha salido á ofrecerle sus respetos. La Autoridad militar y una Comision de la Diputación han acompañado á S. A. R. hasta el confin de la provincia.»

Alcázar 26, 3'5 mañana.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de Toledo:

«El tren que conduce á S. A. R. ha llegado á esta estacion á las 2'25 minutos de la madrugada. Un gentío inmenso esperaba la llegada de S. A., y la ha vitoreado incesantemente, manifestando el mayor júbilo.»

En todas las estaciones del tránsito, ha sucedido lo mismo; y á esta hora, que son las 2'40 minutos, S. A. R. continúa su marcha sin novedad.»

Alcázar 26, 3'5 mañana.—Al

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador de Ciudad-Real:

«He tenido la honra de ofrecer mis respetos á S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, que ha sido saludada con entusiasmo por los habitantes de esta villa.»

S. A. R. ha continuado su viaje sin novedad.»

Santa Elena 26, 9 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de Jaen:

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha llegado á esta provincia á las 9'40 minutos de la mañana, siendo recibida por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis y el Gobernador militar.

Continúa su viaje sin novedad.»

(Gaceta del 23 de Marzo.)

Sevilla 26 Marzo, 9'25 noche.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado al de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha llegado á esta ciudad á las cuatro menos cuarto. En la estacion le esperaba su Augusta Madre, SS. AA. las Infantas y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier con las Infantas sus hijas. Momentos despues llegó tambien S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.»

S. M. hizo su entrada á caballo, dirigiéndose en seguida á la Catedral. Las calles del tránsito estaban lujosamente engalanadas con banderas y gallardetes, y las casas adornadas con caprichosas colgaduras.

Tanto la estacion del ferro-carril como todas las calles por que ha atravesado S. M. para dirigirse á la Catedral se hallaban ocupadas por un inmenso público, que ha demostrado su júbilo y entusiasmo con aclamaciones y vitores líceneses.

Terminado el solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, S. M. ha presenciado el desfile de las tropas, verificándose despues la recepcion oficial, que ha sido numerosa y brillante.»

Sevilla 27, 4'25 tarde.—El Excmo.

lentísimo Sr. Ministro de Fomento al de la Gobernación:

«S. M. ha visitado hoy algunos establecimientos de Beneficencia, la fábrica de fundicion de los Sres. Portilla y la Cartuja. Esta tarde visitará los edificios militares, y por la noche habrá comida oficial en el Alcázar.»

El entusiasmo que S. M. inspira es inmenso.

Sevilla 27 Marzo, 12 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey, acompañado de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, ha visitado hoy el Hospicio provincial, los Museos de Pinturas y Arqueológico, la Exposicion provincial de Bellas Artes, las fábricas de Portilla y de Pikman, y el Hospital de la Caridad. Desde este establecimiento benéfico S. A. R. ha regresado á Palacio, y S. M. ha ido á la Muestra de Artillería y al cuartel de caballería, donde ha estado más de una hora haciendo manobrar al Regimiento bajo su direccion.»

Esta tarde ha tenido lugar en el Real Alcázar la comida oficial.

En todas partes ha sido recibido S. M. con entusiastas vitores y con las manifestaciones más calurosas de adhesion y respeto.»

(Gaceta del 25 de Marzo.)

Sevilla 28 Marzo, 5'30 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernación:

«S. M. el Rey, acompañado de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, visitó ayer el Hospicio, recorriendo todas sus salas y presenciando los exámenes de algunos asilados, principalmente de los clases de Sordo-mudos y Ciegos, trasladándose despues al Museo de Pinturas, que encierra una preciosa coleccion de cuadros de Murillo, que S. M. examinó detenidamente, y de la cual se muestra orgulloso Sevilla.»

Tambien visitaron S. M. y S. A. R. la Exposicion de Bellas Artes, donde

aparecan modelos de la Escuela sevillana desde su nacimiento hasta nuestros días.

Luego se trasladó S. M. á los talleres de la fundición de Portilla, presenciando la laminación de una gruesa plancha de blindaje y otras varias operaciones. A continuación pasó á la Gran fábrica de loza de la Cartuja, enterándose de todos los detalles de esta importante fabricación.

Por la tarde inspeccionó S. M. el cuartel de caballería, haciendo manobrar el Regimiento de Montosa, y por la noche se efectuó en el Régio Alcázar un suntuoso banquete, al que asistieron todas las Autoridades y personas notables de Sevilla.

Hoy por la mañana S. M., acompañado también de S. A. R. y de SS. AA. los Duques de Montpensier, ha visitado la iglesia de San Isidro del Campo, las ruinas de Itálica y la posesión que SS. AA. tienen en Castilleja de la Cuesta, donde murió Hernán Cortés. De regreso á esta ciudad S. M. y S. A. R. han asistido al almuerzo que les han ofrecido SS. AA. en su Palacio de San Telmo.

En este momento S. M. está recorriendo la Pírotecnia y otros establecimientos militares.

(Gaceta del 30 de Marzo.)

Sevilla 29, 1^h50 madrugada.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey visitó en la mañana de ayer varios lugares y monumentos históricos, y almorzó con S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias en el Palacio de SS. AA. los Duques de Montpensier. Despues recorrió S. M. el cuartel del regimiento de Soria, la fundición de Artillería y la Pírotecnia militar, dirigiéndose luego al Ayuntamiento, desde donde presenció el paso de las procesiones de tres Cofradías. Por la noche asistió al solumen *Afiserere* de la Catedral.

La inmensa multitud que se aglomeraba en todos los puntos del tránsito ha demostrado á S. M. con vitores y aclamaciones su adhesión y su entusiasmo.»

Sevilla 29, 10^h35 noche.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«Esta mañana ha asistido S. M., en unión de su Augusta Madre y de SS. AA., á los oficios de la Catedral. Por la tarde ha salido á visitar los Sagrarios con un brillante acompañamiento, presenciando despues desde la Casa Consistorial el paso de las procesiones.

S. M. ha regresado á pié al Real Alcázar, rodeado de una inmensa muchedumbre ansiosa siempre de demostrarle su cariño y el júbilo de que se halla poseída.»

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		Total	
		Artículos.	por capítulos.
		Pesetas	Cs.
Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Artículo 1.º	Dietas de los individuos de la Comisión á 1.500 pesetas anuales los forasteros y 1.000 de la capital.	541	86
	Personal de la Diputación provincial.	2.105	42
	Material de la Diputación.	541	66
Art. 5.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	83	53
Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.			
Art. 1.º	Gastos de quintas.	5.000	00
Art. 2.º	Gastos de bagajes.	4.000	00
Art. 3.º	Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	2.187	30
Art. 3.º	Idem de calamidades públicas.	2.000	00
Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Artículo 1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y puentes no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.669	16
	Material para estas obras.	2.000	00
Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Artículo 1.º	Junta provincial del ramo.	415	00
Art. 2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.600	00
Art. 3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	689	66
Art. 4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166	66
Art. 6.º	Biblioteca provincial.	219	00
Capítulo VI.—BENEFICENCIA.			
Art. 1.º	Atenciones de elementos.	1.800	00
Art. 2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.575	00
Art. 3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	2.000	00
Art. 4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	25.000	00
Art. 5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	378	00
Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3.000	00
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
Capítulo II.—CARRETERAS.			
Art. 2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	21.000	00
Capítulo IV.—OTROS GASTOS.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	5.000	00
TOTAL GENERAL.		83.772 05	

En Leon á 24 de Marzo de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Salsustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Carrera.—A la Diputación provincial.—La Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á este Cuerpo provincial apruebe la presente distribución de fondos para el mes de Abril próximo importante 83.772 pesetas 05 centimos.—La Diputación sin embargo acordará lo más justo. Leon y Marzo 24 de 1877.—El Presidente, Juan L. Bustamante.—Miguel Fernandez Banchello.—El Secretario, Andrés Concellon.—Sesion de 26 de Marzo de 1877.—La Diputación acordó conformarse con el anterior dictamen.—El Presidente, Carrera.—El Diputado Secretario.

CIRCULAR.

Interesante á los Ayuntamientos.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 15 del actual, traslada á esta Administración económica, la circular siguiente:

En tanto que la rectificación de los amillaramientos de la riqueza, acordada por Real decreto de 19 de Setiembre último, llega á ser un hecho, deben las actuales comisiones de evaluación y reparto, y las Juntas periciales en ejercicio continuar como hasta ahora desempeñando las funciones que le son propias en consonancia con las disposiciones del particular.

Necesario es por tanto que haga V. S. conocer á las corporaciones de que se hace merito, la conveniencia de que anticipen cuanto sea posible la preparación de los operaciones que han de servir de base á la formación de los repartimientos individuales del inmediato año económico de 1877-78, con el objeto de que al comunicárselos el señalamiento del cupo que por contribucion territorial les corresponda satisfacer á los pueblos respectivos, puedan sin dificultad terminar y presentar en esa Administración los referidos documentos en un brevísimo plazo.

Al insertar la anterior circular de la Dirección general de Contribuciones, he creído conveniente hacer las observaciones siguientes.

Próxima la época en que los Ayuntamientos de la provincia, deben ocuparse del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1877 á 78, y sobre el cual en su día esta Administración económica dictará las prevenciones que juzgue oportunas, preciso es que preparen los antecedentes necesarios á una justa y legal derrama; para ello dispondrán que inmediatamente de recibir esta circular constituyan las Juntas periciales, que ántes de formarse las que han de practicar las operaciones de los nuevos amillaramientos con arreglo al Real decreto de 19 de Setiembre último venían ejerciendo su cometido como tales peritos repartidores, los cuales á excepcion de aquellos que por haber prefijado el término de su cometido haya que proceder á la renovación ya sea parcial ó general, con arreglo á instrucción y que inmediatamente remitirán á esta Administración darán principio á la de sus respectivos amillaramientos reclamando ántes por edictos y anuncios en el Boletín oficial las oportunas resoluciones á todo propietario que por compra ó cualquiera otro concepto haya tenido alteracion ó disminucion en su riqueza imponible, formando sus correspondientes apéndices que en su día acompañe á los repartos los cuales han de justificar las alteraciones que haya habido en su jurisdiccion municipal; procurando que dichos documentos (los apéndices) tengan el mismo número que en los re-

partos respectivos se los hubiere señalado y que al efecto esté aprobado.

Para liquidar el producto de las fincas se tendrá presente la cartilla de enjuacion que cada municipio tiene aprobada reclamando antes por medio de anuncio en el Boletín oficial las oportunas resoluciones segun se determina en el párrafo anterior.

Pasado el plazo que para este servicio señalen las Juntas municipal y pericial de cada Ayuntamiento que no bajará de quince días y perfectamente aseguradas de que en las nuevas relaciones no hay ocultacion, firmarán el apéndice de altas y bajas en cada uno de sus municipios en que hubiese habido variacion, marcándoles en el mismo número que tuviesen en el último amillamiento aprobado.

Este apéndice se sujetará al modelo adjunto, teniendo en cuenta á la vez, que para liquidar el producto de las fincas se tendrá presente la cartilla que cada municipio tiene aprobada por esta Administracion y el resultado de todas ellas no podrá disminuir el capital útilmente reconocido.

A los nuevos apéndices acompañarán los resúmenes de las tres clases de riqueza rústica, urbana y pecuaria, y con sujecion á los modelos en que están atendidos los últimos, los cuales despues de aprobados se firmarán por los individuos de la Junta pericial y se hará constar que ha estado expuesto al público y anunciado en el Boletín oficial de la provincia por el plazo de diez días, de cuyo cumplimiento serán responsables todos los individuos de las Juntas municipal y pericial que lo hubiese autorizado.

Las constantes reclamaciones individuales que en años anteriores vienen sucediéndose y que muy particularmente en el presente se ha hecho á esta Administracion despues de aprobados los

repartos, han dado á conocer á la misma el poco celo y debida justicia con que en algunos municipios se mira la designacion de las cuotas que á cada contribuyente corresponde satisfacer; y á fin de evitar los perjuicios que en estas fallas pueden ocasionarse, así como tambien un extraordinario trabajo á esta Administracion para resolver desahuciendo otros urgentes servicios, ha dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes como Presidentes que son de las Juntas municipal y pericial que se dé la mayor publicidad á los datos estadísticos que para informacion se hayan tenido presentes resolviendo acto continuo todas aquellas cuestiones que fuesen atendibles desestimando las que conceptúan improcedentes; pues además de cumplir con un deber que su cargo le impone como principal autoridad local en su respectivo, destino se evitarán la responsabilidad que en otro caso pueda corresponderles como corporacion por falta de exactitud en la formacion de trabajos estadísticos y demás que se relacionen con los repartos individuales; por lo tanto de esperar es que dichos Alcaldes y Juntas municipal y pericial y cuantos funcionarios hayan de intervenir en su servicio tan importante obrarán con el mayor celo y eficacia en todas las operaciones referentes á su cometido, procurando inspirarse en los sentimientos de rectitud y justa imparcialidad con que debe procederse á la designacion de la cuota ó cuotas que cada contribuyente debe satisfacer, evitando reclamaciones que hasta cierto punto la Administracion no podrá desatender, pero que daran una mala idea de la autoridad é corporacion local que sea causa de ella si al resolverse ballase justa la reclamacion.

Leon y Marzo 20 de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

MODELO QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTO DE

AÑO DE 1877 á 78.

Apéndice al amillamiento de la riqueza territorial que forma la Junta pericial de este pueblo teniendo á la vista el amillamiento aprobado por la Administracion económica y sus relaciones presentadas por los propietarios del movimiento que ha tenido su riqueza.

Número que tiene el propietario en el amillamiento.	Nombre del propietario.	Productos íntegros. Pesetas.	Bajas por gasto de cultivo y ganaderia. Pesetas.	Líquido imponible. Pesetas.
17	D. Juan Gaycós.			
	Riqueza total que resulta en el amillamiento.	3.500	300	200
	Por compra de tal ó cual finca expresando cabida, linderos, etc. . . .	500	100	400
	Riqueza que debe aparecer	4.000	600	3.400
0	Enoterio Perez.			
	Riqueza del anterior amillamiento. . . .	5.000	1.000	4.000
	Bajas.—Por una ó sa, tierra, etc., que vendió á D. F. de T. . . .	4.500	500	4.200
	Líquido que le queda.	5.500	700	2.800

Cuero.

Los individuos en cuyo poder se encuentren facturas del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, señaladas con los números desde el 1 hasta el 10.000, se servirán presentarlas en la Seccion de Caja de esta Administracion económica para su canje por los correspondientes títulos.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes manifiesten á sus administrados la necesidad en que se encuentran de recoger dichos títulos en el término mas breve á fin de poder desahogar el local de la Caja.

Leon 23 de Marzo de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Carlos de Cuero.

Ayuntamientos.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la restitucion del amillamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 días; pues pasados sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio.

- Castilla.
- Cubillas de los Oteros.
- Morana.
- Vega de Espinareda.
- Villarejo.
- Valdepolo.
- Valarannos.

Alcaldia constitucional de Valdemora.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 300 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia en el término de 15 días; siendo de cargo del mismo la confeccion de toda clase de repartimientos. Valdemora 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Dimas Cascoá.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del presente recemplazo el mozo Lucas Martínez Restan, natural de Sésamo, de 20 años cumplidos, según se manifiesta su padre se halla en Montevideo, se le cita por medio del presente ante este Ayuntamiento antes del día que se sebase para emprender la marcha á la capital de la provincia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Vega de Espinareda 12 de Marzo de 1877.—Gardulmo Perez Mercañillo.

Alcaldia constitucional de Soto y Amio.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del presente recemplazo, el mozo comprendido en el Alejandro

García, natural de Quintana del Castillo, núm. 7, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del día que se señale, para emprender la marcha á la capital de la provincia; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Soto y Amio 11 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gerónimo Díez.

Alcaldia constitucional de Onzonilla.

Se halla vacante la Secretaria de este municipio por senaracion del que la desempeñaba, con la dotacion de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Sr. Alcalde constitucional en el término de 20 días, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Onzonilla 30 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio García.

Juzgados.

D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por defuncion de don Juan García Gutiérrez, vecino que fué de La Póla de Gordon, que falleció en esta capital el día ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, para que dentro del término de treinta días se presenten en este Juzgado á hacer uso de su accion en las diligencias pendientes en el mismo. Á testimonio del que autoriza, sobre declaracion de herederos del García, en las que son parte como tales sus cuatro hijos Narciso, Rosa, Carmen y Concepcion García Alvarez; apercibidos de que pasado dicho término sin presentarse, se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Vecilla á primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Rafael García Crespo.—Por mandado de S. Sra., Leandro Mateo.

D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que tengan conocimiento de los bienes que posee Matias Bonogo, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, residente los dos últimos años en el Caball de Valencia del Cid, para que en el término de ocho días lo pongan en conocimiento de este Juzgado con objeto de embargarle para las resultas de causa que se le sigue por robo.

Dado en La Vecilla á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Rafael García Crespo.—P. M. de S. Sra., Leandro Mateo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1877.

DÍAS.	Nacidos vivos.						TOTAL de ambos sexos.					
	Legítimos.			No legítimos.								
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.						
21	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	19
22	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	19
23	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	19
24	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	19
25	1	2	3	1	1	2	1	2	1	2	1	19
26	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	19
27	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	19
28	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	19
TOTAL...	5	7	12	5	2	7	19					19

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				MUEJRES.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
21	1			1					1	1
22					1				1	1
23										1
24	1			1					1	2
25					1				1	1
26										1
27					1				1	1
28										1
TOTAL...	2			2	5				3	7

Leon 1.º de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo contra Manuel Perez Santos, natural de Lagartos, de domicilio desconocido, por tentativa de robo á Francisco Merino, he acordado la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, citandole de comparencia á dicho sugeto en este Juzgado en el término de cinco dias; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde.

Al propio tiempo he acordado exhibir en nombre de S. M. D. Alfonso XII (q. D. g.) y rogar en el nombre de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que indugnen el paradero del Manuel, y caso de hallarle, le conduzcan detenido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sahagun Marzo quince de mil ochocientos setenta y siete.—José S. Mendez.—Por su mandado, José Blanco.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosendo Marcos Delgado, hijo de Donito y Celsina, natural de Gaviñanes, del partido de Astorga, huérfano, de edad de veinte años, estatura como un metro quinientos cinco milímetros, pelo negro, cara larga, barba lampida, ojos castaños, nariz regular, residente que fue de Huerga de Frailes y cuyo paradero hoy se ignora, procesado en causa de edicto por lesiones á Alejandro Blanco, de dicho Huerga, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este documento en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado o en su cárcel pública á prestar declaración indagatoria en dicha causa, en la que se ha acordado su detencion, mediante no ha sido habido en el pueblo de su naturaleza ni en el de su última residencia; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiera lugar. Y se ruega á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se sirvan ordenar

y proceder á la captura y conduccion del Rosendo Marcos á la cárcel de este partido en clase de detenido.

La Bañeza á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Florentino Velasco.—De su orden, Tomás de la Poza.

ANuncios oficiales.

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Vacante una plaza de Peón de confianza en la fábrica de armas de Toledo, dotada con el haber anual de 912,50 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que desean optar á ella promuevan sus instancias á la Direccion general de Artilleria hasta el 15 de Abril próximo, acompañando á ellas los certificados de buena conducta ó copia de las licencias absolutas si hubiesen servido.

Valladolid 22 de Marzo de 1877.—El Brigadier, Comandante general, José Dominguez.

D. Ulpiano Mendez Húmara, Teniente graduado, Alférez de la 3.ª compañía del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Castilla, núm. 16, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo.

Habiéndose ausentado de la villa de Haro (Logroño), el soldado de la 4.ª compañía del primer Batallon de este Regimiento Francisco Gonzalez Garcia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades concedidas por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho soldado Francisco Gonzalez Garcia, señalándole la guardia de prevención del primer Batallon, establecida en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Alsásua (Navarra), donde deberá comparecer personalmente dentro del plazo de 20 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, para dar sus descargos y defensas, y no comparecer en el referido plazo, se le seguirá causa y se le sentenciará en rebeldia por consejo de guerra por ser esta la voluntad de S. M. Eljese y publíquese este edicto para que llegue á conocimiento del interesado.

Alsásua 7 de Marzo de 1877.—Ulpiano Mendez Húmara.

Parte no oficial.

LÁMINAS DEL EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Se compran por D. Luis Giordía y Solá, Plazuela de Boteros, número 2, Leon. 5

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se compran las facturas de intereses de las Inscripciones por

sus Bienes vendidos de Propios, Instruccion pública y Beneficencia, Ó SE PRESTA DINERO á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas.

Entendense con D. Gavino Garcia, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, número 5.

TITULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Se compran por D. Ramon G. Puga Santalla, calle de Santa Cruz, comercio.

MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPANIA FABRIL SINGER DE NUEVA-YORK.

Gran rebaja de precios en sus máquinas: 10 por 100 al contado, y abona un 50 por 100 de los pagos anticipados en las máquinas vendidas á plazos. Dirigirse en Leon á su gerente, calle de la Rua, 51.

BIBLIOTECA PREDICABLE ó sea

Coleccion de sermones panegiricos, dogmáticos, morales, y pláticos para todos los domingos del año y para la Santa Cuaresma.

Por D. EMILIO MORENO CEBADA, predicador de S. M. y del arzobispado de Toledo, examinador sinodal de la diócesis de Jaen, y autor de varias obras religiosas.

SEGUNDA EDICION.

La favorable acogida que el clero es pañol dispensó á esta obra al publicarse por primera vez en el año de 1864, nos dispensa de todo elogio. El nombre de su autor, además, es sobradamente conocido de los reverendos curas párrocos, y creemos que basta el solo para aspirar la mejor confianza, por lo que respecta á la profundidad y sanas doctrinas de las materias que abraza.

Consta de once tomos en 4.ª española con 460 páginas cada uno, de buen papel, elegante y clara impresion, y puede adquirirse en la imprenta de este Boletín por la cantidad de 27 pesetas 50 céntimos.

Han llegado ya para la venta ejemplares de dicha obra.

Los Sres. Sacerdotes que deseen ver el índice de las materias que abraza pueden dirigirse á esta imprenta y les será remitido, gratis, á correo vuelto.

COCINA MODERNA.

TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BOTELLERIA.

Contiene gran número de recetas de ejecucion fácil y segura, comprendiendo el servicio completo de la mesa y arte de trinchar, el método mejor para elaborar excelentes pasteles, bollos y licores, ilustrado con mas de 100 grabados.

Un tomo de 480 páginas 12 rs.

Imprenta de Rafael Garza é Hijos Plazo de los Nuevos, núm. 14.